Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCION DE ALCALDIA No. 096 -2017-MDMM

Mariano Melgar, 03 MAY 2017

VISTOS:

- Carta No. 016-2017-PGT.
- Informe No. 203-2017-KVU-DMI- DOP-GDU/MDMM.
- Carta No. 038-2017-COSMOS/OBRA, del 07/04/2017.

Y CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales, están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público;

Que, este procedimiento tiene como marco legal las Disposiciones contenidas en la Ley No. 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Cuyo Proceso de Contratación se rige por el Principio de Moralidad, Razonabilidad entre otros de cumplimiento obligatorio;

Que, teniendo como sustento legal que el Reglamento de la Ley No. 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 169°, establece que: ***"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación", entre ello,según numeral 1, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista***;

Que, el Decreto Supremo No. 350-2015-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 170° establece que: *"**Para que proceda una ampliación de plazo** de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. **Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada**, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, **siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente**.*

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe";

Que, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define a la **"Ruta Critica"**, es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra;

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra No. 007-2016-MDMM, derivado del Proceso de Licitación Pública No. 002-2016-MDMM, para la ejecución de la obra: **"I ETAPA: MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA PROLONGACIÓN MARISCAL CASTILLA**

HASTA EL PUENTE SANTA ROSA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR – AREQUIPA – AREQUIPA CÓDIGO SNIP No. 339639", representado por el contratista Cosmos Constructores y Servicios S.R.L. – Manrique Medina Rolando Salvador;

Que, según Carta .No. 038-2017-COSMOS/OBRA, del 07/04/2017, el representante Ing. Rolando Manrique Medina por intermedio de su residencia presenta el Expediente de sustentación de Ampliación de Plazo No. 02 por 09 días calendarios de de la Obra: **"I ETAPA: MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA PROLONGACIÓN MARISCAL CASTILLA HASTA EL PUENTE SANTA ROSA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR – AREQUIPA – AREQUIPA CÓDIGO SNIP No. 339639";** por la causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", con motivo de la incidencia de las partidas afectadas por el periodo de lluvias en la ruta crítica; sustentando su solicitud de prorroga, según las anatonaciones del cuaderno de obra y ensencialmente del Asiento No. 086 del 24/04/2017;

Que, a través de la Carta No. 016-2017-PGT, del 18/04/2017 se presenta la opinión técnica del Ing. Paulo Cesar Gamarra Tuco - Supervisor de la Obra, concluye del: *"...analisis cronólogico y analizando la ruta crítica del proyecto; es que esta supervisión da una opinión favorable para la solicitud de ampliación de plazo 02 por 03 días calendarios...".* Ahora en cuento a la evaluación técnica cronológica, se precisa en el numeral 7, tercer párrafo que de la paralización indicada en el item G de los antecedentes, es declarado improcedente, ya que en estas fechas (15/03/2017 al 17/03/2017), no se presentaron lluvias y las condiciones mejoraron considerablemente;

Que, con Informe No. 203-2017-KVU-DMI-DOP-GDU/MDMM, la Arq. Ketty Valdivia Ureña, (e) de la División de Obras Públicas, concluye indicando que: *"...del análisis cronológico y analizando la ruta crítica del proyecto; es que esta supervisión da una opinión favorable para la solicitud de ampliación de plazo 02 por 03 días calendarios...";*

Que, de los argumentos y documentación antes esbozada se desprende, los informes favorables para la aprobación de la Ampliación de Plazo No. 02 solicitada, por el contratista ejecutor de obra, sin embargo conforme se advierte de la opinión técnica del Ing. Paulo Cesar Gamarra Tuco - Supervisor de la Obra, en su evaluación técnica cronológica, precisa en su numeral 7, tercer párrafo que de la paralización indicada en el item G de los antecedentes, es declarado improcedente, ya que en estas fechas (15/03/2017 al 17/03/2017), no se presentaron lluvias y las condiciones mejoraron considerablemente. Asimismo, debe tenerse en cuenta que conforme a la copia del Cuaderno de Obra (Fs. 34) del Supervisor del 17/03/2017; asimismo, la Contratista por medio de la residencia Asiento No. 78 del 18/03/2017 se consigna que se "...reinician los trabajos, coordinando ello con la supervisión"; lo que demuestra; que el final de la circuntancia por motivo de paralización no atribuible al contratista finalizó, el 17/03/2017; pues se remotaron los trabajos; en consecuencia al tenor de lo establecido en el primer párrafo del Art. 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **debió** solicitarse, cuantificar y sustentar dentro de los 15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada, siendo ello, el 17/03/2017, se tenia a partir del día siguiente los 15 días hasta el 02/04/2017. En consecuencia, no procede otorgar la ampliación de plazo No. 02 solicitada dentro de la obra: **"I ETAPA: MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA PROLONGACIÓN MARISCAL CASTILLA HASTA EL PUENTE SANTA ROSA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR – AREQUIPA – AREQUIPA CÓDIGO SNIP No. 339639";**

Por los fundamentos expuestos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Dictamen Legal No. 209-2017-GAJ-MDMM; y estando a lo dispuesto por ésta Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo No. 02, por tres (03) días calendarios, formulada por el contratista Cosmos

Constructores y Servicios S.R.L., acreditado por su representante – Ing. Manrique Medina Rolando Salvador, de la Obra: **"I ETAPA: MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA PROLONGACIÓN MARISCAL CASTILLA HASTA EL PUENTE SANTA ROSA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR – AREQUIPA – AREQUIPA CÓDIGO SNIP No. 339639",** conforme a los argumentos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano, ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de la Resolución a expedirse.

ARTICULO TERCERO: CUMPLIR con notificar al Contratista Cosmos Constructores y Servicios S.R.L., y Supervisión de Obra, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital Mariano Melgar – GERENCIA MUNICIPAL – AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
Abog. Mauricio Valdivia Gamero
Secretario General
Segundo Suplente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL – ALCALDIA – MARIANO MELGAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Pedro Edwin Martínez Talavera
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR – GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA – AREQUIPA